

Radicado Interno: 132124089001-2020-00041-00

CUI: 132446104441-2019-80126

Fiscalía: FISCALIA 11 Seccional de El Carmen de Bolívar. DR. ZENON DE JESUS ACOSTA MARIMON

Delito: TRAFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES ART 376 C.P.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CORDOBA – BOLÍVAR
Barrio San Martin Calle 7 Cra 8 No 7-71
Email: j01prmcordoba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Córdoba - Bolívar, veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2.020)

Vista la solicitud anterior, se procede a señalar fecha para audiencia preliminar, en la cual se resolverá la solicitud de emisión de unas ordenes de captura, presentada por la Fiscalía 11 seccional de El Carmen de Bolívar dentro del caso identificado con CUI: 132446104441-2019-80126, investigación que se adelanta por el delito de TRAFICO, FABRICACION O PORTE DE ESTUPEFACIENTES ART 376 C.P. En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cordoba – Bolívar,

DISPONE

1º FIJAR el día (01) del mes de septiembre del año dos mil veinte (2.020) a las 10:00 AM, como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia pública en la cual se resuelve la solicitud de emisión de unas ordenes de captura presentada por la por la Fiscalía 11 seccional de El Carmen de Bolívar dentro del caso identificado con CUI: 132446104441-2019-80126, investigación que se adelanta por el delito de TRAFICO, FABRICACION O PORTE DE ESTUPEFACIENTES ART 376 C.P.

2º Cítese a la fiscalía y al ministerio público.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

NELSON ALVAREZ CHAVEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CORDOBA-BOL
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por

ESTADO:025

AUTO DE FECHA : 27/08/2.020

FIJADO EN ESTADO : 28/08/2.020

LA SECRETARIA

NATALIA R. GONZALEZ PADILLA

Firmado Por:

NELSON JAVIER ALVAREZ CHAVEZ

JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE CORDOBA-BOLIVAR

Radicado Interno: 132124089001-2020-00041-00

CUI: 132446104441-2019-80126

Fiscalía: FISCALIA 11 Seccional de El Carmen de Bolívar. DR. ZENON DE JESUS ACOSTA MARIMON

Delito: TRAFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES ART 376 C.P.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5635a091be4974257d9954a17b316a6c50e1fefd29d252e8b743d50c899b4f13

Documento generado en 27/08/2020 09:41:08 p.m.